ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 21 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos \	36,50 l
Peso moneda legal	2,321
Coronas suecas	2.39
Coronas noruegas	2.30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28,05
Libras	49,50
Dólares	12.56
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2.90

MINISTERIO DE ASUNTOS EX. TERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Hallandose vacantes dos plazas de Contadores del Estado en los Servicios de los territorios españoles del Golfo de Guinea, una afectal Servicio de Hacienda y otra al de Sanidad, como Administrador del Servicio, dotadas ambas con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil de sobresueldo, se sacan a concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad dei Estado, y se nombrarán tres, además, de entre los aspirantes, que tendrán derecho, durante dos años, a partir de la fecha de la resolu-

ción del concurso, a ocupar las vacantes de Contadores que ocurran en los Servicios de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Las campañas en la Colonia serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Peninsula con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado. en cámara de primera clase, para el funcionario, así como para su familia, debiendo sujetarse, además, a las disposiciones vigentes para los funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes habrán de tener como máximun la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

A las instancias habrán de acompañarse los documentos que acrediten la posesión del titulo necesario para concursar, debidamente legalizados si no estuviesen expedidos en el territorio de Madrid, y un certificado médico, expedido por el Jefe del Servicio provincial de tuberculosis; con el vistobueno del Inspector del Servicio de Sanidad, acreditando que el interesado no padece lesiones tuberculosas, sean bacilíferas o no.

Podrán alegarse los méritos que se estimen procedentes. Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo 32 de la Ley de 25 de agosto de 1959, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión en el turco correspondiente sir cura

justificación no se tendrán en cuenta.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria—El Director general, Manuel de la Piaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correcs y Telecomunicación

Sección 3.ª-Ingeniería

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección General per Orden ministerial, fecha de hoy, para anunciar subasta pública, con carâcter urgente, para el suministro de 2.460 postes de pino creosotados, para atenciones de la Red Telegráfica del Estado, de los cuales 1.450 serán de . siete metros de longitud y 1.010 de ocho metros, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con diéz dias de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

SUBASTA

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de 2.460 postes de pino, creosotados, de diferentes dimensiones, necesarios para las atenciones de la red telegrafica del Estado, de los cuales 1.450 serán de 7 metros de longitud y 1.010 de 8 metros

CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

- 1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, no admitiéndose, por trautse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.
- individuos pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad dei ficar en sus instancias el turno en
 Estado, y se nombrarán tres, además, de entre los aspirantes, que finando los documentos precisos
 tendrán derecho, durante dos años,
 a partir de la fecha de la resolu
 los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en
 que soliciten la vacante, acompafinando los documentos precisos
 para justificar su inclusión en el
 General o el funcionario en quien deturno correspondiente, sin cuya legue, con asistencia del Abogado del

Estado, como Asesor Jurídico, del Delegado del Interventor General del Estado, del Jefe de la Sección 3.ª (Ingenieria) y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dara un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de scuerdo con lo que preceptua el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo de diez dias como mínimo, en razón a la urgencia del suministro, y en el «Boletin Oficial» de la provincia de Madrid, con igual plazo.

3.º Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en sus sucursale, de provincias el 5 por 100 cel total a que ascienda el importe de la proposición, en metálico o en valores de la Deuda Pública a los tipos y en l. forma que indican las disposiciones vigentes. acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4.50 pesetas, y deberán ser redactadas **en** la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de...... (tal fecha), cargado sobre vagón en...... (tal o tales) estaciones férreas de via ancha de... (tal linea y tal Compañia) o en el Almacén de Telegrafos de la localidad en donde se verifique la preservación, según convenga al Estado..... ... (tantos) postes de pino creosotados de siete metros de longitud a....... pesetas uno (tantas) pesetas....... (tantos) postes de ocho metros de longitud a...... (tantas pesetas), que hacen un total de...... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de.....

... pesetas exigida y la certificación del...... (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compauffat, que se previene. El procedimiento de preservación que se ha de seguir es el de......

(Fecha, firma y domicilio)».

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.4 Los pliegos conteniendo las proposiciones deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta, a partir del momento de constituirse esta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de Apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo l

dos presentar un pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición tercera, su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la Contribución industrial y en la de Utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros, en unión de una cernificación del Director o Gerente de la Empresa. Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real Orden de 23 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.ª Las proposiciones podrán hacer-1 se por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7. La adjudicación provisional se herá a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de previos que con las demás presentadas se

Si hubiese des e más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, 3 si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

8.º En el término de veinte dias, a contar desde la fecha en cue oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la ubasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos. en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al drid, y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los otorgamientos de escritura y copias de estas que se remitirán a la Jefatura de Telegrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se, haga la adjudicación, debiendo abonar también la insercion de este pliegos de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª La fianza de qué trata la condición anterior podrá nacerse en metalico o en valores del Estado.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar con arregio al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviere efecto en el término señalado, se anulara el remate a costa de' mismo rematante, con pérdida del deposito que nizo para optar a la subasta que desde lucgo quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición,

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación ferrea española de via ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del Almacén de Telegrafos de la población en que este situado el taller en que se efec-tuen las operaciones de creosotación de los postes contratados untes de los noventa días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición,

En las entregas que se hagan dentro de: Almacen que se indica er el parrafo anterior el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el fuzcionario que designe esta Dirección para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por funcionario e funcionarios nombrados por esta Dirección para tal fin quienes desecharan todos los que no reúnan las condiciones faobligatorio para licitadores y apodera- i tipo de adjudicación otorgado en Ma- cultativas que en el presente pliego se senalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravios y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto según dispone el número 6 del artículo cuarto del Real Decrete de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por si o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el opertuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de el no cumpliese las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el termino de treinta dias, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte de, que faitare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzasen, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el articulo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

58 nesetas por cada poste de siete metros de longitud; y

73,50 pesetas por cada poste de ocho metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantia de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, prevía consignación en la Dirección General de Tesoro Público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición novena.

20. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de estas, la reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de Economía de 8 de septiembr- de 1931 a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la producción nacional antes citada:

de sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso

sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o segundo concurso previste por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del 10 por 190 del precio que señale la proposición más médica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluaran por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesara si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás in puestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato,

Art. 13. Siempre que producios nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquellos han de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjulcio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegades al efecto por la comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraidas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto do contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberáncuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la producción nacional».

Condiciones facultativas

12 Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Dirección

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados; es decir, no separadas sus capas anuales, perfec-tamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chafián por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

- a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya fiecha no exceda de 2 por 100 de la longitud del poste.
- b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud total.
- c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal; considerándose como inútiles los que varien rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2. Les dimensiones mínimas del grueso de los postes serán las siguientes: circunferencia en la cogolla, para los de 7 metros 460 milimetros; para los de 8 metros 460 milimetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será para los de 7 metros 725 milímetros y para los de 8 metros 750 milimetros.

En los postes de 7 metros se abrirán dos cajas y en los de 8 tres, de dimensiones adecuadas, para que las crucetas de 80 x 80 milimetros de sección entren sin holguras y sean paralelas entre si y perpendiculares al eje de los postes. La profundidad de la caja será superior a un centimetro y ligeramente cóncava, para evitar que la cruceta se mueva.

ticara un taladro para el pasador de 16 milimetros de diámetro destinado a la sujeción de la cruceta, hecho de modo que cuando esta quede ajustada en la caja el pasador sea perpendicular a la cara de la cruceta.

La separación de las cajas en los postes se realizará de acuerdo con el dibujo que la Sección de Ingeniería facilitará al adjudicatario.

Tanto el cajeado como los taladros se efectuarán antes de la creosotación,

3.ª Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.ª La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Breant o por el de Ruping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera invectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presion de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de substancias, cuyo punto de chullición será inferior a 120 grados centigrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y

La invección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

5.ª Las operaciones de creosotado las presenciarán el funcionario o funcionarios designados por esta Dirección, que serán responsables de las condiciones en que la invección se verifique, para cuya comprobación deberan remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestra del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por si mis-MOS.

6.º El contratista presentará los postes marcados con una grapa circular de hierro galvanizado grabada con la indicación $\frac{C}{40}$. fijada a dos metros y medio de la coz.

En el centro de cada caja se prac- DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Petic onario: Manuel Garcia Alvarcz

Objeto de la industria. Instalación fábrica destinada a la ciaboración de pastas alimenticias para sopa.

Producción: 1.500 kilos diarios Esta industria empleará maquinara y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industrales que se consideren afectados por la misma present los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de d'ez dias, en las oficinas de esta Delegación de

Industria, Picava, 1, bajos, La Coruña, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victora.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez,

1.496-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUNA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Piñon

Teijido.

Objeto de la ampliación: Ampliar la industria de toallas de felpa y artículos similares de tizo, lonetas con dest no a Intendencia de Marina, generos de punto, gorras para la Marina y confección de mantelerías.

Producción: La producción diarla de esta industria es la siguiente: 200 docenas de toallas y otros artículos de rizo, 500 metros de loneta, 200 piezas de artículos de punto y 100 gorras de marinería.

La maqu'naria y las primeras ma-

terias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los fabr cantes que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Picavia, 1, bajos,

La Coruña, 18 de diciembre de 1959.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martin.

1,575—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Don Esteban Gárate Abrusa.

Producción: Helo y cámaras fri-gorificas con capacidad para 16.000 ikilos de hielo por jornada de 8 horas.

Se hace publica esta pet ción para que los industriales que se consideren afectados por la mísma presenten los escritos que est men oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Anexo unico,-Número 355.

Pontevedra, 16 de nov embre de 1939 - Año de la Victoria - El Inge.

niero Jefe, L. de Arana. 1.569—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Braulio Chaves Castaño, de Jerez de la Frontera (Cádîz).

Objeto de la industria: Fábrica de embutidos y salazón de carnes de

Producción: 95,000 k logramos en-

tre embutidos y salazón.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se cons deren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de dez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbo. leya, número 1).

Cádiz, 11 de d'ciembre de 1959-Año de la Victoria.-El Ingeniero Je-

fe, Enrique de Castro. 1.571-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: "Artes Gráficas Ler-chundi, S. A.s. con domicilio en esta

capital.

Objeto de la ampliación: Instalar en sus talleres de impresión, y encundernación una máquina "offset Vo. mag", tamaño 50 por 70 centimetros, de un color.

Producción: Con esta ampliación

aumentará su producción en un 10

por 100 de la actual.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, den. tro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegac ón de Industria.

Gran Via, 45, primero.

Bilbao a 50 de novi mbre de 1959.

Año de la V ctoria —El Ingeniero Jc. fe, S. Bergareche. 1577-X-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Exema Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de septiembre último, con sanción de Pleno en la de 21 de octubre siguiente, acordo anunciar concur. so público para contratar el Seguro de Incendics de las fincas propiedad del Exemo. Ayuntamiento con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de este concurso el de contratar el Seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa que se comprenden en la relación que se acompaña al expediente.

Seguda. La Compañía concursante responderá, además, de los daños y desperfectos que a todos y cada uno de los edificios o fincas aleguradas puedan causar la caída del rayo, aun cuando no siga el incendio a dicho accidente.

También responderá de los danos y desperfectos que los aparatos de alumbrado eléctrico y sus instalaciones puedan ocas onar a los edificios asegurados, aun cuando tampoco dichos accidentes va_ yan seguidos de incendios.

Tercera. El valor que ha de servir de base para este concurso se. ra el de ochenta y siete m llones setecienths self mil trescientes cuatro pesetas, que se fija como tasación de los bienes sujetos al Seguro

Cuarta Teniendo en cuenta las disposic ones de orden legal por que se rigen las Compañías de Seguros, no es necesario para concurrir a este concurso la prestación de fianza alguna, ya que existe un Organismo adecuado, dependiente de los Ministerios de Trabajo e Industria, que les exige la constitución de las reservas correspondientes no sólo en cuanto a riesgo en curso y siniestros pendientes de pago, sino la existencia de depósitos previos y obligatorios de la necesaria autorización para realizar sus operaciones.

Quinta. Tratàndose del Seguro de prop edades de una Corporación oficial que tienen por tanto el carácter de públicas, sera requisito necesario conceder la bonifica. ción del 20 por 100 sobre las pri- los de anuncios en los periódicos

mas que se señalen por las Societa dades concursantes.

Sexta. El plazo de presentación de proposiciones sera el de un mes, que empezara a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, independientemente de que el mismo lo sea igualmente en el de la provincia y en el municipal.

Septima. Las proposiciones de. berán ser extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, presentandos: durante las horas de diez a una, en ei Negociado de Subasta: del Exce.

lentis mo Ayuntamiento. Octava Podran concurrir cuantas Sociodades españolas se dediquan al Seguro del riesgo contra incencios, debiendo señalar en sus proposiciones las primas a satisfacer anualmente por la Corpora. c on Municipal.

Novena. El plazo de duración . del contrato de Seguros será el de diez años, protrogable por años a veluntad de ambas partes contra: tantes.

Décima. El expediente estara de manificato en el Negociado de Subastas de la Secretaria, durante el plazo que se señala en la base sexta, durante las horas de diez a una de la mañana, a fin de que pueda ser examinado por las Sociedades a quienes interese concu. rrir al que se convoca.

Undécima. El hecho de present tar una proposición al concurso constituye al licitador en la obli. gación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudi-

Duodecima. El adjudicatario no pedra pedir aumento de la prima o primas del contrato del Seguroen que hubiere quedado el remate durante la vigencia del mismo, sea cualquiera la causa que ale_ gue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura, no siendo tampoco permitido el traspaso o ce_ sión de los derechos que nazcan del contrato.

Décimatercera. Para todas las incidencias a que pudiera dar lu. gar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y do. micilio, sometiéndose expresamen. te a los Tribunales de Madrid.

. Décimacuarta. Seran de cuen. ta del adjudicatario cuantos gastos origina este concurso, incluso oficiales mencionados a n terior, mente, formalización del contrato, pago en su caso de los Derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto establecido o que en lo sucesivo se establezca.

Décimaquinta. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad de berá acompañar con el pliego en que se comprenda su proposición copía de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, documento que deberá ser previamente bastanteado a su costa por los señores Letrados Consistoniales.

Décimasexta. Ins Empresas, Compañías o Sociedades que concurran deberán acreditar, median te la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados minguna de las personas a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, siendo rechazadas las proposiciones que no vengan acompañadas de tal certificación.

Décimaséptima. Las proposiciones se presentarán de tal forma que determinen concreta y cate, góricamente la prima o primas que integren la totalidad de los riesgos asegurados; es decir, adjuntando un modelo de póliza valorado completamente y liquidado.

Décimacetava. Ai siguiente dia de aquel en que expire el plazo del concurso y a las doce de su ma. nana se procederá por la Mesa co. rrespondiente a la apertura de los pliegos presentados, los que, junto con el expediente, pasarán a la Comisión de Hacienda, que examinará les presentados y propondrá al Exemo. Ayuntam ento la aceptación de la proposición que estime más conveniente a sus in. tereses, pudiendo rechazar todas. sin derecho en este caso a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia ai público para su conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

148.0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

RECCGIDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOS EMPRESTITOS DE ESTE AYUNIAMIENTO

De acuerdo con la base 9.2 y apartado g) de las condiciones con que fueron emisidos los emprestitos de 2,500,000 y 1,000,000 pesetas, respectivamente, el excelentisimo Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre del año actual, acordó proceder a la retirada de las obligacones en circulación, operación que se llevará a cabo a partir del día 2 de enero de 1940, en el lugar que previamente se indicará.

El Ayuntamiento concertó un empréstito de 8.500.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, cuyo organ smo ofrece a los señores tenedores de las obligaciones municipales, que se amortizan, el canje de dichas obligaciones por cedulas del Banco de Crédito Local de Espana que se emitan en primer término, como contrapartida a la operación de crédito formalizada con el vayuna... sido aprobadas por el Conscio de Administración del Banco en la sesión de 28 de noviembre último, las cuales son como s gue:

Interés del 4 por 100 anual, libre de impuestos actuales, con premios o lotes a la amortización de los títulos. Estos premios son: uno de 100.000 pesetas; 2 de 25.000 pesetas; 2 de 5.000 pesetas y 2 de 2.500 pesetas, reembolsables en 50 años.

Esta concesión será voluntaria.

A este fin los tenedores de las obligaciones munic pales que deseen el reembolso, lo solicitarán por escrito al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento durante los días 26, 27 y 28 del mes de diciembre del año actual, entendiéndose que las obligaciones que no se presenten al reembolso, dentro del indicado plazo de tres días, perderán el derecho de opción, y, por consiguiente, serán canjcadas, a su presentación, por las cédulas que el Banco emita

Las cédulas que el Banco de Crédito Local de España entregue en canje, llevarán el cupón de 1.º de marzo siguiente, cualquiera que sea el momento en que se ver fique el mismo.

Tanto para los efectos de l canje como para los de reembolso, los señores tenedores de las obligacion municipales deberán acreditar la propiedad y legitima posesión de los titulos, de acuerdo con los preceptos legales previstos.

Las operaciones de canje se llevatán a cabo en las plazas de El Ferroll del Candillo y Madrid. En el caso de que los títulos a entregar por el Banco, que habián de ser tomados en canje a cambio de las obligaciones del emprésitio municipal, no estuvieran emitidas en la fecha del canje, se procederá al estampillado de las obligaciones municipales hasta que se an sustituídas las obligaciones por las cédulas del Banco de Créd to Local de España, También podrá entregar el Banco, en canje, resguardos provisionales de los nuevos signos de crédito que em ta-

Casa Consistorial de El Ferrol del Caudillo, 14 de d'ciembre de 1939.— Año de la Victor a.—El Alcalde, Bálmez.

152---O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría. - Sección de Hacienda

La Exema. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 de noviembre último, y el Excelentisimo Ayuntamiento Pleno, en su reunión de 12 de los corrientes, se han servido acordar la provisión mediante concurso, de las Recaudaciones de Arbitrios Municipales de los distritos de la Latina, Centro. Inclusa, Universidad, Congreso y Palacio.

La dotación de las referidas plazas consistirá en el premio de cobranza que en la actualidad tienen asignados, que es del tenor siguiente:

Latina: 4 por 100. Centro: 1.50 por 100. Inclusa: 4 por 100.

Universidad: 3,50 per 100. Congreso: 1,50 per 100.

Palacio: 3 por 100

Podran tomar parte en el con-

Los Caballeros Mutitados de guerra por la Patria, Oficiales provisionale: o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huerfancs a que hace referencia el articulo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que en la actualidad desempeñen las restantes Recaudaciones de distrito o sean, o hayan sido, Recaudadores interinos, por un ríazo mínimo de un año.

Los funcionarios municipales correspondientes a los Escalafones de Técnicos Administrativos, Técnicos de Contabilidad y Letrados del Cuerpo de la Asesoria Jurídica municipal que legan mayores de edad.

Las seis vacantes que se men-

cionan sarán ocupadas por el ri guroso orden en que se han pro- do, el cual se acompañará a la ducido, y en consecuencia, api... instancia. cando los tanto por ciento que determina la Ley y siguiendo el procedimiento de rotación que la misma previene, seran cubiertas en la signiente forma:

Por Caballero: Mutitados las de los distritos de la Latina y Pa_ lacio.

Por Oficiales provisionales la del distrito del Centro.

Por ex combatientes la del distrito de la Inclusa.

Por ex cautivos y huérfanos de asesinalics, indistintamente, la del distrito de la Universidad.

Para libre d'sposicion del excelentisimo Ayuntamiento la del distrito del Congreso.

Las fianzas precisas para res ponder de la gestion que se en comienda al adjudicatario serán las siguientes:

Para los distritos de la Latina y Palicio, reservadas a los Caba-Heros Mutilados, no se exigira fian_ za, siendo sustituidas por las garantias que previenen las disposiciones vigentes.

Para Oficiales provisionales, pesetas 40.000.

Para ex combatientes, 20,000 pe_

Para ex cautivos y huérfano. indistintamente, 30,000 pesetas.

Para libre disposición del exce. lentisimo Ayuntamiento, 50.000 pe-

Será aplicable a los funcionarios mun cipales la reducción de la fianza que determina el vigente Estatuto de Recaudación del Estado.

El plazo del concurso será el de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publi_ cación de este anuncio en el BO-LETEN OFECIAL DEL ESTADO. SI el último día del plazo señalado fuere fest.vo, se estimará como final del mismo el dia siguiente.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldia Presidencia e irán reinte_ gradas con una póliza del Estado de 1.50 pesetas y un sello municipal de 0.50 pesetas, y se presenta. rán en el Registro general de la Secretaria, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina. Los documentos que se acompa_ nen para justificar los méritos espec ales que se aleguen se conten. dran en un sobre cerrado y lacra.

El expediente comprensivo de los acuerdos municipales antes mencionados, así como de los demás detallés relacionados con este concurso, se halla de manifiesto en la Sección de Hac enda de la Secre. taria, los dias laborables, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, M. Berdejo.

151.O

JUNTA ADMENISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 15 de enero próximo se admitirán, en la Secretaria de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tencrife, a horas hábiles de oficina, proposic ones, para optar a la subasta de las obras de rampa de enlace entre los kilómetros 4.927 y 5.211 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, cuyo presupuesto asciende a 80,914,25 pesetas, s endo el plazo de ejecución de ocho meses, a partir de la fecha de la adjudicación defin tiva: la fianza provisional de 2,427,45 prseta.

La subasta tendrá lugar el 15 de enero próximo, a las diecis ete horas, en el domicil o de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arregio a las disposiciones vi-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de propos ción y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre entación, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Junta en los días y horas hábiles de ofic na.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta cent mos), o en papel comun con póliza de igual precio desechando, desde luego, la que no venga con este requis to cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones part culares y cconómicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudica. do el servicio, presentara el contrato

de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Lev.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 25 de agosto de 1926. Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Indus-.. tria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación **de** 21 de enero de 1921, Real Decreto Lev de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929. Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contra. tista a dar cumplimiento al Real De. creto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servic os públicos que se realicen en Canar as al margen del 10 por 100 que, para protección a la Industria Nacional, establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admiténdose en el primer concur o la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añad endo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si re ul'ase la ad. judicación hecha a favor de la concurrenc a extranjera, en razón a los mejoris precios que se proponen; cuando la diferencia entre estos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precio: propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevo; contrad ctoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propueso en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o socie. dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2 113, de 24 de diciembre de 1928, y d'sposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de di-ciembre de 1939 — Año de la Victo-ria — P. A de la C. E., el Secretario. Contador, Elico Lecuona Díaz — El Gobernedor-Presidente, P. D., Juan Rodriguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de según cédula personal número, con domicilio en, (Provinc a de), calle de número enterado del anuncio fecha de de del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletin Oficial" de esta provincia; y de las condiciones y requisitos que se ex gen para la subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta suicción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamento, el tipo fijado; pero advirtiendo que serà desechada toda proposición en que no se exprese determ'nadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cida oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraord narias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente), 147-0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 13 de enero próximo se admir rán, en la Secretaria de la Junto Administrativa de Obras Públicas de Santo Cruz de Tenerife, a horas habiles, de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de firme, con pavimento de cemento-macadam, d los kilómetros 1.308 al 6.1% de la carretora de Santa Cruz de Tener fe al Rosario, cuyo presupuesto asciende a 349 290,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinte meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; la fianza provisional de 10.478,75 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 15 de enero próximo, a las diecis ete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arregio a las disposiciones vi-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio.

nes sobre forma y condiciones de su pre entación, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Junta en los dias y horas habiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta cent mos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venge con este requis to cumplido.

El licitador acompañara a su proposición la relación de remuneracio-nes mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones part culares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley:

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el v gente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926. Ley de 14 de sebrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Or. den de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio, de 1932, Decreto de 8 de ootubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real De. creto de 25 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servic os públicos que se realicen en Canaras al margen del 10 por 100 que, para protección a la Industria Nacional, establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admiténdose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añad endo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre estos ly los que se tomaton para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se Itradictoriamente, mediante acta, par isidente de la Audiencia Territorial de

tiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de cora correspondiente.

Las empresas, companias o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de di-ciembre de 1959 — Año de la Victo-ria — P. A de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz — El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodriguez.

Modelo de proposición Don, vecino de provinc a de, según cédula personal número con domicilio en, (Provinc a de), ca. lle de, número, enterado del anuncio fecha de de del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Beletin Oficial" de esta provincia; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujec ón a los expresados requistos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advir-tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese de-term nadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el propo-

nente a la ejecución de las obras). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hande percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraord narias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junia creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fechel y firma del proponente), 146 - 0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 19 de abril de 1927 con los números 274,729 de entrada y 11.027 de registro, correspondiente a um depos to constituído por don José Benedicto Nadal, para garantia de don Antonic procedera a la revisión de los pre-Benedicto Lascore para ejercer el carcios de las distintas unidades de obra go de Procurador de los Tribunales en que entren los elementos objeto en donde no haya Audiencia Terri-del concurso, fijando los nuevos con- torial, a disposición del Umo. Sr. Pre-

cuyo poder se halle que lo presente obligaciones Villa de Cestona 4 %-en esta Caja Central, en la inteligen- Número 95.496, expedido el 25 de en esta Caja Central, en la inteligenc'a de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño quedando d'cho restranscurzidos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dis-puesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1 485—X—O

ANUNCIOS **PARTICULARES**

BANCO GUIPUZCOANO

San Sebastián

Habiéndosenos comunicado el extravio de los resguardos de depósito en custodia:

Número 65,333, expedido el 26 de octubre de 1927, comprensivo de 36 obligaciones La Papelera Española 4,5

Número 13.849, expedido d 15 de enero de 1908, comprensivo de 10 obligaciones Provincia de Guipúzcoa

4 per 100.

Número 25 299, expedido el 18 de junio de 1914, comprensivo de 9 obli-gaciones Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100. Número 25.397, expedido el 6 de

julio de 1914, comprensivo de 11 obligaciones Compañía del Tranvia de

San Sebastián 4.5 por 100

Número 26,591, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 5 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 26.592, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

Número 47.013, expedido el 2 de marzo de 1922 comprensivo de una acción Banco Central.

Número 83.472, expedido el 24 de octubre de 1952, comprensivo de 1 obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100,-

Número 86 602, expedido el 28 de septiembre de 1935, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

cubre de 1955, comprensivo de 4 serie A.

bligaciones Villa de Cestona 4 %. Número 66.129, expedido el 17 de Número 84.002, expedido el 30 de Número 93.694, expedido el 1) de enero de 1928, comprensivo de 10 ac. noviembre de 1932, comprensivo de ocubre de 1955, comprensivo de obligaciones Villa de Cestona 4 %.

Zaragoza, se previene a la persona en octubre de 1935, comprensivo de 2

marzo de 1956, comprensivo de 5.000 pesetas nominales Amortzable 4 por 100 1935

Número 71,286, expedido el 7 de mayo de 1929, comprensivo de 10 cédulas Banco Hipotecario de España por 100.

Número 54,375, expedido el 24 de septiembre de 1924, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 57.119, expedido el 30 de

julio de 1925, comprensivo de 6 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Afficante 6 por 100.

Número 57.596, expedido el 5 de septiembre de 1925, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Madrid, Zarago. za, y'Alicante 6 por 100.

Número 60.592, expedido el 28 de julio de 1926, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Norte de España espe-

ciales 6 por 100,

Número 60.902, expedido el 10 de septiembre de 1926, comprensivo de 7 obligaciones F. C. Norte de España

especiales 6 por 100.

Número 68,711, expedido el 30 de agosto de 1928, comprensivo de 10 cedulas Banco Hipotecario de Espa-

ña 6 por 100.

Número 73.271, exped do el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 17 acciones Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos"

Número 76.672, exped do el 17 de octubre de 1930, comprensivo de 20 acciones Compañía Española de Mi-

nas del Riff.

Número 86.029, expedido el 26 de julio de 1955, comprens vo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 86,733, expedido el 9 de octubre de 1955, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta-

Número 90,521, expedido el 27 de septiembre de 1934, comprensivo de pesetas nominales 10.000 en Deuda

Amortizable 5 por 100 1927, exenta. Número 95.320 expedido el 17 de septiembre de 1935, comprensivo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100

Número 92.007, expedido el 16 de abril de 1935, comprensivo de 75 acciones S. A. El Irati.

Número 49.180, expedido el 14 de diciembre de 1922, comprensivo de 4 obligaciones Unión Resinera Españo-Ja 5 por 100.

Número 70.301, expedido el 31 de acciones S. A. La Salvadora. enero de 1929, comprensivo de 2 ac-Número 86.939, expedido el 23 de ciones Unión Alcoholera Española.

ciones disfrute Sociedad General Puer. to de Pasajes

Número 90.010, exped do el 3 de agosto de 1954, comprensivo de la obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100 1.2.

Número G. 12.854, expedido el 26 de mayo de 1956, comprensivo de 40 acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Número 86.887, expedido el 19 de octubre de 1933, comprensivo de 38 acciones La Papelera Española.

Número 75.258, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de

13 act ones La Papelera Española. Número 78.613, expedido el 13 de mayo de 193 comprensivo de 4 acciones La Papelera Española

Número 73.259, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 15 acc ones La Papelera Española.

Número 78.612, expedido el 15 de mayo de 1951, comprensivo de 3 ac-ciones La Papelera Española.

Número 73.256, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acc ones La Papelera Española.

Número 73 257, expedido el 15 de noviembre de 129, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.
Número 78,614, expedido el 15 de

mayo de 1931, comprensivo de 3 ac ciones La Papelera Española-

Número 73.255, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 50 acciones La Papelera Española.

Número 96.415, expedido el 7 de julio de 1936, comprensivo de 16 acciones La Papelera Española.

Número 95.209, expedido el 4 de septiembre de 1935, comprensivo de 15 acciones "P. Y. S. B. E.", serie A.

Número 45.534, expedido el 12 de febrero de 1921, comprensivo de peseas nominales 12.500, en Deuda Interior 4 por 100.

Número 75.856, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 12.000 pesetas nominales. Deuda Exterior 4

Número 75,857, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 3 acciones Banco Español del Río de la Plata.

Número 20.816, expedido el 17 de julio de 1950, comprensivo de 15 obli. gaciones Crédit Forcier du Brasil et de L'Amerique du Sud.

Número 21.493, expedido el 20 de junio de 1951, comprensivo de 700 pesos nominales, en cédulas uruguayas 6 por 100.

Número 45-602, expedido el 23 de agosto de 1921, comprensivo de 134

acciones S. A. Unión Cerrajera. Número 74 045, exped do el 15 de enero de 1930, comprensivo de 10 ac-

10 bonos 6,5 por 100 S. A. Saltos del Duero.

Número 81.887, exped do el 10 de mayo de 1932, comprensivo de 10 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100 1951.

Número 74,452, expedido el 6 de febrero de 1930, comprensivo de 25 acciones S. A. Unión Cerrajera. Número 75.647, expedido el 20 de

junio de 1950, comprensivo de 10 cedulas Banco de Crédito Local de España 6 por 100.

Número 78-183, expedido el 1 de abril de 1931, comprens vo de 6 obli-gaciones S. A. Saltos del Alberche

6 por 100 1951.

Número 87,300, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 1.500 pesetas nominales, Deuda Amor-tizable 5 por 100 1927, con impuesto. Número 87.501, expedido el 25 de

noviembre de 1955, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto,

Número 87 302 expedido el 23 de noviembre de 1955, comprensivo de 60 obligaciones Sociedad Electra Irún-

Endara 6 por 100-Número 87.305 expedido el 23 de noviembre de 1955, comprensivo de 120 cédulas Banço de Crédito Local de España interprovinciales 5 por 100.

Número G. 12.908, expedido el 8 de julio de 1956, comprensivo de 8

acciones Banco de San Sebastián. Número G. 12.727, expedido el 23 de enero de 1936, comprensivo de pesetas 12:500 nominales. Deuda Amortizable 5 por 100 1926, exenta,

Número 79.195; expedido el 6 de julio de 1931, comprensivo de 48.000 pesetas nominales. Deuda Interior 4

por 100.

Número 74.399, expedido el 3 de febrero de 1950, comprensivo de pe-setas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1920,

Número 89.760, expedido el 16 de julio de 1934, comprensivo de 10 obligaciones Ciudad de Fuenterrabia 6

por 100 1924.

Número 74.745, expedido el 4 de marzo de 1950 comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1928, exenta,

Número 79.493, expedido el 29 de julio de 1951, comprensivo de 4 obligaciones Ciudad de Fuenterrabia 4 por 100 1911.

Número 91.724, expedido el 6 de marzo de 1935, comprensivo de 10 obligaciones Sociedad Altos Hornos l

de Vizcaya 6 por 100.

Número 84.575, expedido el 31 de enero de 1935, comprensivo de 9 abiigaciones Ciudad de San Sebastián 4 per 100.

Numero \$5252 expedido el 11 de abril de 1955, comprensivo de 8:000 pesetas nominales, Deuda Amortiza.

ble 5 por 100 1920. Número 79.066, expedido el 18 de junio de 1951, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100.

Número 65.914, expedido el 21 de junio de 1927, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, Empréstito Exterior Argentino 6 por 100 1917

Número 90.977, expedido el 28 de diciembre de 1934 comprensivo de 400 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100 1931.

Número 95.023, expedido el 5 de febrero de 1936, comprensivo de 40 obligaciones Fuerzas Motrices del Va-

lle de Lecrin 6 por 100. Número 62.498, expedido el 16 de febrero de 1927, comprensivo de 90 bonos Ciudad de San Sebastián 5 por

ciento.

Número 85,557, expedido el 15 de mayo de 1955, comprensivo de 20 cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 82-728, expedido el 9 de agosto de 1932, comprensivo de 6 obligaciones S. A. Unión Cerrajera

6 por 100.

Número 63.833, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 14 obligaciones Villa de Rentería 4 por

Número 63.834, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 4 obligaciones F. C. San Sebastián a la Frontera Francesa 5 por 100.

Número 94.583, expedido el 31 de diciembre de 1935 comprensivo de 6 obligaciones Real Compania Asturia-

na de Minas 6 por 100 1919,

Número 92.338, expedido el 22 de mayo de 1935 comprensivo de 15 cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100 1925.

Número 21.788, expedido el 3 de septiembre de 1912, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100 1,2 hipoteca.

Número 30.512, expedido el 29 de diciembre de 1916, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 5 por 100 1.9 hipoteca.

Número 51.184, expedido el 28 de abril de 1917, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Asturias, Galicia, León 5 por 100 1,9 hipoteca.

Número 84.005 expedido el 50 de noviembre de 1952, comprensivo de 10 bonos Sociedad Saltos del Duero 6.5 por 100.

Número 56.077 expedido el 5 de mayo de 1925, comprensivo de 4 acciones ordinarias Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías.

Número 72.061 expedido el 16 de julio de 1929 comprensivo de 12.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 5 por 100 1929.

Número 85,957, expedido el 25 de

noviembre de 1932, comprensivo de 20 bonos Sociedad Saltos del Duero 6,5 por 100.

Número 91,067, expedido el 15 de enero de 1935, comprensivo de 25 obligaciones S. A. Hidroeléctrica Nava-

rra 6 por 100 serie B.

Número 91.748, expedido el 8 de
marzo de 1935, comprensivo de pesetas 10.000 nominales.

Número 75.886, expedido el 18 de julio de 1950, comprensivo de 5 obli. gaciones Sociedad Electra Irún-Endara 6 por 100

Número 54.577, expedido el 15 de octubre de 1924, comprensivo de 1 obligación Villa de Irún 4 por 100 1905.

Número 54.576, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de 3 acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Número 54.578, expedido el 23 de septiembre de 1924, comprensivo de 2 acciones Electra Irún-Endara.

Número 92.758 expedido el 5 de julio de 1935 comprensivo de 11 acciones Sociedad Electra Irún-Endara Se anuncia al público por segunda

vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirticndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquéllos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Schastián 22 de noviembre de 1959 - Año de la Victoria - El Subdirector. Secretario, Demetrio de los Mozos.

1.097-X-P

3.2-21-XII-39

SAN CARLOS, S. A. (VASCO AN. DALUZA DE ABONOS)

Madrid

Hab éndose agotado el plazo de amorfización previsto en las escrituras de emisión de las obligaciones de esta Sociedad con garantia hipotecaria de sus fábricas de Sevilla y Málaga, serán reembolsadas las que aún restan en circulación por su valor no. minal, así como todos los cupones no pagados, a razón de 15.05 pesetas cada cupón, a partir de esta fecha, en Madrid, en el dom cilio social, Serrano, número 9; en Barcelona, en ol de la Socedad Anónima Cros, Pa. seo de Gracia, número 56; en Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, acreditándose, de acuerdo con la Ley, de legitima poses ón de los títulos que sa presenten.

Madrid, 23 de dic embre de 1939,-Año de la Victoria-El Secretario del C. de A., M. Rosende

1.615-X-P

Madrid

En el anuncio aparecido en este l BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los dias 13 y 23 de octubre y 2 de noviembre de 1939 referente a ex. travio de resguardo de don Luis de la Peña y Braña y doña Maria Hickmann, indistintamente, por error aparece: resguardo número 42.479, y debe poner: resguardo número 42 482. Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general.

1.493.X-P

COMPAÑIA TRANSMEDITE-RRANEA

Madrid

Hace público que por las personas que a continuación se expresan han sido formuladas denuncias de sustrac. ción de bonos al portador, de esta-Compañía, cuya relación es como sigue:

Doña Ana Ara García, veintinueve bonos de quinientas pesetas cada ! uno números 38,661 al 86, 38,649 y 50, 20,800; dos bonos de doscientas pesetas cada uno, números 39,143 y 44; un bono de cien pesetas, número 59.685.

Doña Pilar Pocovi Bonilla de Bago, tres bonos de quinientas pesetas cada uno, números 4,896 al 98.

Don Joaquin Maria Tintoré Punyed, ciento setenta y ocho bonos de quinientas pesetas cada uno, números 3,959 al 61, 15,424 al 26, 29,791 y 92, 36.091 al 110, 36.121 al 90, 36.880 al 959; cinco bonos de doscientas pesetas cada uno, serie A números 39,981 al 85; nueve bonos de cien pesetas cada uno, números 39.086 al 94 serie C

Doña Gloria Tintoré Piñeyro, doscientos bonos de quinientas pesetas cada uno números 19.451 al 57, 20.721 al 58, 35.886 al 900, 55.911 al 80. 35,991 al 36.020, 36.031 al 40, 36.051 al 80.

Doña Maria Tintoré Piñeyro, doscientos bonos de quinientas pesetas cada uno, números 10,742 al 50, 11.713 14,484 at 89, 20,707 at 10, 28.510; 35 806 a] 85.

Don Joaquin Maria Tintore Piney-

BANCO HIPOTECARIO DE ES- 22, 10.761 al 71, 11.521 al 70, 11.581 al 712

> Don José Cogollos Ballester, veinte bonos de quinientas pesetas cada uno, números 21.639 al 58.

> Doña Maria de la Cinta Cogollos Ballester, diez bonos de qu'nientas pescesas cada uno, números 21.629 al 38.

> Doña Carmen Espí Diego cuarenta bonos de quinientas pesetas cada uno, numeros 38.601 al 40.

Doña Josefina Aznar Monpeón, treinta y sete bonos de quinientas pesetas cada uno, números 15 066 al 89, 20,668 al 80; un bono de doscientas pesetas, número 39.093, serie A.

Doña María Calabuig Trenor, ocho bonos de quin entas pesetas cada uno números 33,831 al-33, 38,901 al 5; un bono de doscientas pescras, número 39.700 serie A un bono de cien pesetas número 39.797 serie C Don N colás Merle Morand, cua-

tro bonos de quinientas pesetas cada uno, números 22.257 al 60; un bono de doscientas pesetas, núm. 39.158.

Don Javier Rieta S ster, doce bonos de quinientas pesetas cada uno, números 37.955 al 66; un bono de doscientas peretas, número 39,072 ser e B; un bono de cien pesetas, número 39,298 serie C.

Doña Josefa Matéu Pla, un bono de quinientas pesetas, núm, 11.045

Doña Remedos Monsalve Pérez, un bono de cien pesetas número 3.964.

Doña Leonor Servera Melis, dos... cientos cuarenta bonos de quin entas pesetas cada uno, números 31,101 al 20, 31.151 al 50, 31,171 al 200, 31,211 al 300, 31,321 al 400,

Don Lorenzo Martinez Montesinos, (como albacea testamentario de don José Acacio Sanchez), se s bonos de quinientas pesetas cada uno núme. ros 37.873 al 78,

Don José Ayora Parra, un bono de doscientas pesetas, número 39.062.

Doña Elvira Pallarés Pu g viuda de Catalá, doscientos cuarenta y siete bonos de quin entas pesetas cada uno, números 5.641 al 76, 20.526 al 50, 22,301 al 70, 22,381 al 440, 22,451 al 65, 27.898 al 930, 37.359 v 40, 1 39 111 y 12, 39 590, 39 640, 39 654 y

Don Rodrigo Poggio, diez bonos de quin entas pesetas cada uno números 3,256 al 65.

Se publica este anuncio en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual, sobre "Declarac on de nu. al 70, 11.781 al 800, 11.811 al 52, lidad y expedición de determinados titulos al portador, emit dos por entidades domiciliadas en España", ad-Don Joaquin Maria Tintore Piñey- virtendo a cuantos se consideren in-ro, dosc entos bonos de quinientas teresados en formular oposición que peseta, cada uno números 8.016 af. si en el término de tres meses, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no le hubiese sido notifi. cada dicha oposición a esta Companía, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los bonos detallados y expedición de los

oportunos duplicados.

Madrid, 15 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Consejero Secretario General, Manuel Cenc llo

de Pineda, 1.469---X---P

COMPAÑIA DE LOS FERROCA. RRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumpli. miento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conccimiento del público que don Manuel Escuder Muntadas le participa la 10 sustracción de-cbligaciones Ciudad Real Badajoz, números 32.515, 36.393, 40.582, 40.616, 44.427 y 28, 47.989, 48.028, 48.891, 49.731.

Doña Madrona Escofet Ferrer le participa la sustracción de una obligación Madrid-Barcelona, numero 721.

Don Ramon Espert Burgues le participa la sustracc on de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 323.862 y 452.929.

Don Ramón Esquius Serra le participa la sustracción de 15 obligaciones 3 por 100 primera hipote_ ca. numeros 117.292 a 94. 172.501. 182 358 a 61, 340 016 y 376 560 a 74.

Don Jame Espona Brunet, en nombre de doña Balbina Valis, le participa la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 308.298, 327.530 y 31. y en nombre de doña Carmen Ru.bles Gras, la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipo. teca, números 566.044, 609.284 y 771.325.

Don Ramón Erill Bauleis le par. ticipa la sustracción de 22 obliga. ciones 3 por 100, primera hipoteca. numeros 11.008, 11.018, 31.207, 458.865 a 868. 458.985 458.990. 459.001 467.538. 467.739, 482.204. 526.557 y 58, 593.336 y 37, 243.520; 250.227, 250.802, 3.263 y 7.056.

Don Pedro Figueras Liunell le participa la sustracción de 4 obli: gaciones 3 por 100, primera hipo, teca, números 370.784, 375.515 y 376.563 v 64.

Doña Carmen Font Deix le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 938.837 y 1.298.706.

Doña Dolores de Fontcuberta, viuda de Bach, le participa la sustracción de 17 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, numeros 228 432, 395 329 y 330, 395 428, 880 070, 852 918, 1.065 610 y 11, 1.062 941, 1.084 233, 1.086 6.115, 1.086 336, 1.092 534, 1.104 539, 1.284 750, 1.299 485, 887 256.

Doña Josefa Font Sarrias le participa la sustracción de 2 obligaciones Francias, números 134 688 y 689.

Don Mariano Fontrodona le par ticipa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.098.386 y 1.243.309.

Doña Rosa Figueras Ordeix le participa la sustracción de 3 obligaciones Barcelona Francia, por Figueras, núms. 1.740, 123.508, 8.376 y 7 obligaciones Tarragona Barcelona y Francia, números 32.792, 37.601, 45.474, 56.101 a 103, 165.382.

Don Miguel Ferrer Guillén le participa la sustracción de 12 acciones de la Companía, números 6.824, 7.943, 8.961, 10.287, 10.530, 11.385, 11.830, 11.890, 12.850, 13.960, 430.990, 467.526.

Don José Fuster Forteza le participa la sustracción de 50 acciones de la Compañía, números **53.156**. 143.279, 165.943 168.854.169 450, 191 867, 217 058, 221 007, 221 309. 227 385, 227 496, 230 011 y 12, 235.959, 239.211, 305.125, 306.557, 306.704, 307.091, 307.169 y 170. 332.685, 332.869 a 71, 333.031 338.971, 412.321 a 323, 412.345 a 353, 416.094 a 96, 438.381, 491.604. 492-346, 493.187, 493.363 a 65 y 494.960.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autórice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1.457.6-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCA-RRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que doña Teresa Fontdevila Borrás le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 84.745, 85.276, 85.322 y 23, 85.633, 149.058, 1.102.412.

Doña Mercedes Fornés Gallart le participa la sustracción de 28 obligaciones Ciudad Real Badajoz, números 4.603, 44.838, 44.901 y 2, 44.292, 48.297, 48.401, 48.779, 48.867, 48.925, 49.391, 50.081, 50.112, 51.233 y 34, 51.466 y 57, 51.719, 52.783, 53.408, 53.500, 53.625, 53.683, 53.837, 53.992, 54.001 y 2, 56.246.

Don Pedro Ferrés Costa le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100 primera hipoteca, números 62.758 y 63.468.

Doña Doiores Font Alsina le participa la sustracción de 24 obligaciones Ciudad Real-Badajoz 5 por 100, números 8.547, 8.835, 9.978 y 79, 11.023, 11.326 y 27, 11.359, 11.494, 16.365, 20.496, 20.767 y 68, 21.389, 21.983, 21.986 y 37, 24.496, 24.801 a 805, 25.904.

Doña Elvira Fontsaré Pedro le participa la sustracción de 30 obtigaciones 3 por 14, segunda hipoteca números 1.302.359, 1.308.535, 1.309.751, 1.310.359, 1.311.475, 1.312.941, 1.389.442, 1.390.230 a 32, 1.390.242, 1.417.535, 1.418.136 a 42, 1.421.333, 1.421.334, 1.438.301 a 303, 1.438.317, 1.438.710 y 11, 1.440.534, 1.447.655 y 56.

Don Isidro Ferrarons Feixas le participa la sustracción de 9 obligaciones Córdoba Sevilla 3 por 100, números 1.445 y 46, 10.223, 13.981, 15.272, 32.230, 33.651, 34.784, 41.956, y de 3 obligaciones 3 por 100, primira hipoteca, números 988.884 a 886.

Dona Dolores Feliu Comas le participa la sustracción de 5 obligaciones 3 por 100, primera hipoliteca, números 357.794, 361.401, 351.740, 830.020, 830.022.

Doña Ramona Franquesa Vilarrubias le participa la sustracción de 14 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 2.282, 28.012 y 13, 70.124 y 25, 79.255, 192.613 y 14, 485.853, 494.803; 552.949, 861.512 a 514. Don Ramón Fontané Costa le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, primera hipoteca número 921.552.

Don Juan Forn le participa la sustracción de 21 obligaciones 3 por 100, bercera hipoteca, números 1.467.887, 1.475.546, 1.478.194 y 95, 1.478.649, a 58. 1.509.257, 1.509.476-1.509.549 y 50, 1.510.419, 1.513.176, 1.514.630, y 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 668.446, 686.472

Don Antonio Fabré le participa la sustracción de 40 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 948.725 a 29, 1.050.878. 1.050.889 y 90, 17.994, 30.271, 43.707. 43.709, 233.923, 424.501, 428.991. 467.808 y 9, 519.574, 527.065 y 66. 523.702, 629.634 y 35, 928.298 956.158 y 59, 1.009.235 y 36, 1.064.911 a 14, 1.077.266 a 68 1.111.426 y 27, 1.192.822, 1.192.823, 1.282.056; de 15 obligaciones Córdoba Sevilla 3 por 100, números 1.162, 3.246 a 48, 15.749 y 50, 18.629, 21.264, 22.642, 22 648, 24 655, 45 488, 45 486, 47 318 22.643, y 2 obligaciones Ciudad Real Badajoz, 5 por 100, números 33.402 y 35.027.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procedera la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos titulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1:457-7-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCATRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que don J. M. Degollada Castanys le participa la sustracción de 18 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 370.171 y 72. 376.002, 281.114 a 116, 382.341, 386.145, 388.874. 398.611, 401.364, 402.850. 404.872 406.076, 406.220, 410.547 y 548, 413.667, y de 12 obligaciones 3 por 100 primera hipoteca, números 427.421, 435.446 y 47, 435.459. 435.461, 435.781, 582.076, 583.783 y 84, 1.025.574, 1.068.949, 1.098.755.

nes Cordoba-Sevilla, 3 por 160 nu a 73, 981,911. meros 35.305 y 37.720.

numeros 16.345, 79.806 y 7, 152.675 meros 88.359, 179.989, 156.515, 157.249, 197.405, 253.856, 521.437, 521.617, 523.543, 282.534 y 23, 460.541, 432.422382.649. 468.928 a 30, 495.368, 1.184.868, 1.247.849, 1.298.447 y 48, 1.298.524 y 25. 636.309, 640.460, 648.167, 650.210 y 11, 661.351 a 53, 688.338. 690.897, 697.058 y 59.

Doña Dolores Dellonder Pujo: le participa la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 427.970, 434.642 y 486.155.

Doña Rosa Danes Teixidor le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera h poteca, números 176.055 y 395.778.

Doña Dolores Dorca Vicens le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100 primera hipoteca, números 753 077, 815 017, 889.007, 1.156.300, 1.156.302, £.190.874 y 1.242.483.

Don Jaime Espona y Brunet. como albacea testamentario de don G.I Romá Gaula, le participa la sustracción de 36 obligaciones 3 por 160 primera hipoteca, números 92.132 31.803, 322.538, 335.802. 349.135. 365.761, 379.843, 392.572, 408.578, 413.149, 417.792; 504.537 y 538. 521,405 a 10, 670,630, 768,877 y 78, 850,231, 872,929, 924,750 a 52, 939.876. 1.041.641, 1.148.669, 1.085.280. 1.197.662 y 63, 1.298.689 a 91.

Don Pedro Espinal le participa la sustracción de 15 obligaciones Directos, numeros 20.966, 23:098 y 99, 42,241, 42,317, 47,230 y 31, 47.455, 48.780, 48.782, 49.097 y 98, 49.751, 54.115, 48.781.

Don Vicenta Elias Coll le participa la sustracción de 33 obligacionas 3 por 100, primera hipotaca, números 7-519, 46,423 a 26, 46.785, 49.305, 49.750, 60.455, 60.460, 68.866 y 67, 68.889, 132.302, 464.337. 494.350, 492.458, 501.885, 528.861, 531,959, 565,454, 033,211, 954,491, 1.102.221 a 35, 1.215.375.

Don Valentin Estefanell Vilalta y doña Maria Dolores Sola Viera le participan la sustracción de 10 obligaciones Turragona.Barcelona-

Don Juan Diane Vila le partici 815.129, 986.754, 989.876 y 77, pa la sustracción de 2 obligacio- 981.800 y 801, 981.867 y 68, 981.870

Don Angel Estany Fou v doña Doña Carmen Durán le partici. Cristina Santigosa le participan pa la sustracción de 38 obligacio- la sustracción de 20 obligaciones nes 3 por 100, primera hipoteca, 3 por 100 primera hipoteca, nu-514.727. 532,326. 348.639, 352.642 y 643, 758.300, 769.302, 989.153, 990.416 a 18 590.564 a 66, 1.060.569, 1.136.098 y 99, 1.139.060.

> Si en el termino de tres meses. desde la inserción en el BOLETTIN OFICHAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos titules y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1.457-5-X-P

COMPAÑIA DE LOS FERROCA. RRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Za. ragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio parado, pone en conocimiento del público que doña Dolores Campaña y Campmany le participa la sustracción de 22 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, numeros 27 494, 29 712, 41 378, 51 978. *52.784,* '185.557, 194.734. 460.907 y 8, 494.975, 740.220, 760.652, 815.133 a 5, 1.068.767 a 9, 1.068.784, 1.190.088, 1.268.699.

Doña Maria Teresa Campaña Ricart le participa la sustracción de 4 accienes de la Compañía, números 242.682 a 84 y 417.912.

Don Jerónimo Campaña Ricart le participa la sustracción de 4 ac. ciones de la Compañía, números 417,900 a 903.

Doña Gertrudis Campaña Ri. cart le participa la sustracción de 4 acciones de la Compañía, números 417.904 a 907.

Don Fidelio Campaña Gulu le participa la sustracción de 37 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca: 2 de la serie D, números 308.781 y 335.487; 5 de la serie E. -mumsros 417 480. 418 864 a 66. 431.535; una de la serie G. número 678 117; 5 de la serie H, núme-Francia. números 29.557. 137.881 a ros 740.447, 707.731, 722.511, 737.119 primera hipoteca, números 815.128, 955.509 y 10; 9 de la serie L, nú. mos.

meros 1,078.416, 1.097.888, 1.097.850, 1.097.834. 1.098,384 y 85, 1.098.388 y 89, 1.098.394; 6 de la serie M. números 1.135.256 a 58 1.120.835 y 36, 1.121.596; 4 de la serie O. números 1,245,531 a 33, 1,247,475, y 3 de la serie P. numeros 1.291.924 y 926.

Don Miguel Boixader Viladrich le participa la sustrácción de una obligación 3 por 100, preniera hipoteca, número 1.284.957.

Doña Mercedes Dalmases Estivill le participa la sustracción de 12 acciones de la Compañía mumeros 175.432 a 84, 137.893, 190.267, 100.698 99, 190.796, 191.619, 191.976. 195.850, 196.443; de 15 obligaciones Harragona Barcelona Francia, mumeros 57.449 a 52. 64.396, 69.650 y 51, 132,161, 135,870, 147,347 y 48, 153.544 y 45, 155.835, 162.178, y de 10 obligaciones Barcelona-Francia, por Figueras, números 28.565 a 74.

Doña Juana Dalmau Comas le participa la sustracción de una acción de la Compañía, número 8.291

Don Ignacio Dalmáu Casadesús le participa la sustracción de 29 obligaciones 3 por 100, primera hipotsca, números 150.265, 150.267, 159.937, 160.230, 161.282, 161.961. 167.839, 170.540 a 5, 290.462, 360.843, 342.734 y 35, 697.943 1.274.776 y 77, 342,323, 346,382 a 84, 370,995 y 96, 386.133. 346,266, 185.934.

Dona Trinidad Dalmau Maru le participa la sustracción de 4 obitgaciones 3 por 100, regunda hipoteca, números 1.402.955 a 58.

Doña Felisa Davalillo Cancha le participa la sustracción de 9 obli. gaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 992.366, 1.012.947, 1.015.746, 1.042.919, 1.137.918, 1.181.134, 1.186.447, 1.219.842, 1.272.477.

Doña Mercedes de Dorda y Domenech le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100 segunda hipoteca, números 1315520, 1.317.839, 1.338.494, 1.340.501, 1.342.858, 1.352.263, 1.415.781,

Si en el termino de tres meses, desde la inserción en el BOLETIIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procedera la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para proceder a la anulación de estos títulos y ex 89, y 15 obligaciones 3 por 100 y 20; 2 de la serie J, números pedición de duplicados da los mis-1.457.4 X.P

Caja

Piompoe

«MANUEL GRANDE, S.

JUAN DUQUE, 33, - MADRID

Balance general en 30 de junio de 1939

Pesetax

13.936.55

5.487,25

77.267,06

5.012.55

3.488,79

6.904,69

3.390,50

483.349,80

39.665,50

2.283,48

173.042,37

320.836,52

2.353.80

16.202.15

Ø 032 80

223,85

A	\mathbf{C}	Т	I	v	O.
	u	_			•

Fábrica de cereria

Fábrica de chocolates

Fábrica de caramelos

Cafés

Mercaderias

Combustible

Propaganda e impresos

Deuda amortizable 5 por 100 libre ...

Deuda perpetua interior 4 por 100

Maquinaria y útiles

Fincas

Marcas y patentes

Créditos hipotecarios

Mobiliario

PASIVO Pesetas. Capital social 2.100.000,00 Fondo de reserva 5,594,05 Fondo especial de previsión 100.000,00 Beneficio en ejercicio 1935/36 90,420,70 Beneficio en ejercicio 1936/37 13.094,52 Beneficio en ejercicio 1937/38 19.520,54 Beneficio en ejercicio 1938/39 53.256.46 Créditos fallidos 125.058.44 Partidas en suspenso 363,90 Cuentas diversas 1.119.294,73 Proveedores 9.135.05 Clientes plazas 289,70 Clientes provincias 3.136,55 3.639.164.64 Valores nominales Titulos depositados en Bancos 645.300,00 Depositantes de Valores. De varios en nuestro poder 115.500,00 Total Pasivo, pesetas..... 4:399.964,64

Madrid, 30 de junio de 1939.—Año de la Victo ria.-Visto bueno: El Presidente del Consejo de Ad. ministración, Manuel Grande Nieto.—El Contador. Francisco Grande Romero.

1.442-X-P

Total Activo, pesetas	4:399.964,64
poder	115.500,00
Banco de España, Madrid, idem Depósito Valores. De varios en nuestro	26.000,00
Banco de España, Zamora, cuenta Valores	619.300,00
Valores nominales	Pesetas.
	3.639.164,64
Clientes provincias	280,834,59
Clientes plaza	11.463,30
Cuentas diversas	5.048.70
Clientes bares	325,90 24,058,81
Bancos y banqueros	153,454,39
Partidas en suspenso	10.893,12
Sucursal Benavente	1.665.278,99
Automóviles	5.594,05
Deudores insolventes	125,058,44
Tiendas mercaderias	24.073,20
Reconstrucción de fábrica	4.504,95
Madrid ,	25.288,31
Gastos de traslado e instalación en	
Gastos de constitución Sociedad	
Traspasos de tiendas	
Fianzas	2.032.00

SOCIEDAD ESPANOLA DE CONS- la denuncia formulada por don Juan ! TRUCCIONES ELECTRO MECA-NICAS

Madrid

Se recuerda que con fecha 21 de

le Cointe, en nombre y representación de la excelentísima señora marquesa viuda de Villamejor, referente al extravio de los mil títulos de accones de esta entidad números 2,501 al agosto del corriente año, y en el BO. 2,600 y 2.651 al 3,550, que dicha se-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de fiora poseía, y cuyo plazo termina el fecha 2 de octubre último, se publicó idia 2 de enero próximo, final zado el

cual se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para expedir los duplicados correspondientes; lo que se hace constar en cumplimento del artículo 4.º párrafo 2.º, de la Ley de 1º de junio de 1939.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Votoria.-El Director general, I. Arisqueta. 1.499-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio Martinez Garcia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que el cuatro de mayo anterior falleció en esta capital, de la que era vecino, y sin haber otorgado, testamento, don Luis Dominguez Gragera, de setenta y dos años de edad, naturan de Torremayor, hijo de don Blas y doña Fernanda, viudo de doña! Alejandra Aorva, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus hermanos de doble vinculo, don Juan y doña Francisca Dominguez Gragera, como sus parientes más próximos.

En su virtud, se llama a los que! se crean con igual o mejor detecho a la herencia del causante para que en término de treinta dias l comparezcan a reclamarlo en este i Juzgado, sito en la calle del Ge-1 neral Casiaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, A. Martinez García.—Ante mí, Ramiro López. 1.414-X-A-J

FRECHILLA (PALENCIA)

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez Municipal de Frechilla, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por delegación del titular de Palencia, a quien ha sido prorrogada i la jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado, y a instancia de doña Antonia Rodríguez Gómez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, sirvienta y vecina de Palencia, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vinculo Serausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho con los oportunos documentos.

Dado en Frechilla (Palencia), a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Prime-ra Instancia, Ceferino Marcos.— El Secretario Judicial, Benito Fernández. 1.418-X-A-J

ATECA (ZARAGOZA)

Don Antonio Noguerol y Martinez, Licenciado en Derecho, Filosofia y Letras y Secretario de este Juzgado de Primera Instancia de Ateca (Zaragoza) y su l partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos de mayor i cuantia sobre acción reivindicatoria. de las propiedades de "Termas Pallarés" , de Alhama de Aragón, instados por don Inocencio-Julio Guarchs Pallarés, defendido por el Letrado don Emiliano Iglesias Ambrosio y que se hallaba representado por el Procurador don Nicolás Borja (fallecido), contra el Presbitero don Julián Roldán Luis, defendido por el Letrado don Angel Ossorio y Gallardo y representado por el Procurador don Francisco Ortega San Iñigo (fallecido), y otros, ambos en concepto de pobres, se ha dictado providencia en l esta fecha, en la que se se acuerda! continue en suspenso el curso de ; los autos, cuya suspensión se alza al solo objeto de requerir a la parte que representaba el Procurador; don Francisco Ortega San Iñigo, por haber fallecido éste; lo que se verifica por el presente, para que en plazo de treinta dias, a contar del requerimiento en el último periódico oficial que se publique, comparezcan en autos en forma, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar si no lo verificasen.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma de lo gio Rodriguez Gómez, vecino que acordado en esta fecha, expido el nando Sans I fué de Villatoquite, y se llama al presente con las prevenciones de 1.561-X-A J

Ley y parar el perjuicio que proceda en derecho, que se essertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Madrid y en el de la de Zaragoza y tablón de este Juzgado, y lo firmo en Ateca a 11 de diciembre de 1959.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Noguerol.— V.º B.º, El Juez de Primera Instancia accidental, Jesús Millán.

18-A J

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Eugenio Quiroga Rodríguez de Moya, accidental Juez de Primera

Instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramlita expediente, con arteglo a los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, para la devolución de la fianza que constituyó don Luis de Alba y del Olmo en garantia de su cargo de Registrador de la Propiedad, que desempeño últimamente en este partido, y anteriormente en los de San Sebastián de la Gomera (Cananas) y Puebla de Alcocer (Badajoz), a fin de que en plazo de tres meses. a contar desde la publicación de este primer edicto, que se insertará de ofi-cio, en el "Boletín Oficial de esta pro-vincia" y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan deducir su acción cuantos tengan que formular reclamaciones contra el mismo por actos readizados en el ejercicio de dicho cargo.

Puente del Arzobispo, 21 de noviem-bre de 1939.—Año de la Victoria.— El Juez, Eugenio Quiroga.—El Secretario, Vicente Rocher 22_A_ J

BARCELONA

Herencia de doña Luisa Luezma

Debiéndose proceder a la formación del inventario de la herencia de doña Luisa Luezma, representante que fué en España de los Automóviles Packard, por el presente se requiere a todos las deudores y acreedores de dicha señora para que en el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este amuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitan al infrascrito Letrado, que tiene su domicilio en la ciudad de Barcelona, Avenida José Antonio, 464, 1.°, 2.° como apoderado que es de la heredera, doña Petronila Yarza, relación documentada de las cantidades que deban o acrediten, al objeto de poder proceder a la efectividad de todas las deudas en aquella cuantía que permita la herencia.

Barcelona, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.-El Abogado, Fornando Sans Buigas.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES-PONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Lerrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Carmen Acillona Uria por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de l Vizcaya, existe una resolución del []uez (ilegible). Exemo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar de fecha 26 de mayo de 1938, II Año Triunfâl, por la que se sanciona a Carmen Acillona Uria con la cantidad de trescientas mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación a la sancionada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndola al tiempo por medio de este anuncio para que en termino de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantias en la oportuna solicitud de pago, que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 25 de | noviembre de 1939.— Año de la Victoria — El Secretario, José Igna-cio Aguirre Cimiano — V.º B.º El

Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano. Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Indalecio Prieto Tuero por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del Excmo, Sr. General Jefe de la VI Región Militar de fecha 19 de mayo de 1938, II Año Triunfal, por la que se sanciona a Indalecio [Prieto Tuero con la cantidad de cien millones de pesetas, como polincamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se

vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO cio Aguirre Cimiano, -V.º B.º Ell

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Román Pereiro Jáuregui por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya existe una resolución del Exemo. Sr General Jefe de la VI Región Militar de fecha 7 de abril de 1938. II Año Triunfal, por la que se sanciona a Román Pereiro Jáuregui con la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, como politicamente res-ponsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte dias haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 23 de noviembre de 1939. - Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.—V.º B.º El

Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instança e Ins-l Responsabilidades Politicas de consten otras circunstancias; y Bilbao

de este anuncio para que en tér- Gil Delgada por la extinguida Comino de veinte días haga efectival misión de Incautación de Bienes de dicha sanción u ofrezca las garan- Vizcava existe una resolución del tías en la oportuna solicitud de Excmo, señor General Jefe de la pago que señalan las disposiciones VI Región Militar de fecha 1 de septiembre de 1939, Año de la Victoria, por la que se sanciona a Maravillas Gil Delgado con la cantiy al objeto señalado, libro y expi- dad de diez mil pesetas, como po-do la presente en Bilbao a 23 de liticamente responsable; y al obnoviembre de 1939. — Año de la jeto de que sirva de notificación Victoria.—El Secretario, José Igna-lal sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al fiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte dias haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia,

> Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 25 de noviembre de 1939.-Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano -- V.º B.º El

Juez (ilogible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RES PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 156 de 1959 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y

parte dispositiva dicen:

"Sentencia,—Señores: Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra. Las Palmas, 26 de septiembre de

1939.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído por los señores del margen, habiendo visto el expediente instruido con el núm. 136 de esta Jurisdicción y 84 del Juzgado Instructor de Tenerife, seguido contra Manuel Camacho Aguilar, de 30 años, soltero, marinero, vecino de trucción y del Especial civil de Tenerife, con instrucción y sin que

Fallamos: Que debemos absolver desconoce, se expide la presente, Certifico Que en diligencias de y absolvemos a Manuel Camacho requiriéndole al tiempo por medio expediente seguido a Maravillas Aguilar de los cargos objeto de este expediente. Notifiquese la sentencia al inculpado, y una vez firme y dando a la misma la publicidad legal, archivese lo actuado previa remisión de su testimonio a la Superioridad.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos,--Pedro Saenz Vallejo, Pedro Cano, Joaquin Maria Aracil. Todos rubricados."

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpado, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas a 17 de noviembre de 1939.-Año de la Victoria.-El Secretario Mauro Sánchez --- V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIZUNAL RECIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audien-Tenerife y Secretario del Tricia Provincial de Santa Cruz de bunal Regional de Responsabilidades Politicas de Las Palmas. Certifico: Que en el rollo número 191 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Señores Presidente. Cano Manuel y Aracil Barra-

Las Palmas, 14 de septiembre de 1939.--Año de la Victoria

El Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido por los señores del margen, habiendo visto el expediente instruido contra Juan González Medina, vecino de ésta, apodado el "Carretero" y sin que consten otras circunstancias.

Fallamos: Que debemos absol-

ver v absolvemos a Iuan González Medina (a) "Carretero", de los cargos objeto de este expediente. Notifiquese esta sentencia al interesado, v una vez firme désele la publicidad legal prevenida, archivándose todo lo actuado, previa remisión del testimonio a la Superioridad.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano, Joaquín Maria Aracil Todos rubricados."

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por desconocerse el paradero del inculpado al cual ha de servir de notificación, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo, señor Presidente, en Las Palmas a 17 de noviembre de 1939.—Año de la soltero, vecino de Cacin. Victoria. - El Secretario, Mauro Sánchez.-V.º B.º El Presidente. Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Nicanor González Fidalgo, vecino de Solveira-Viana del Bollo (Orense), por la sentencia dictada en el expediente núm. 288 de 1938 que le siguió el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago, V.º B.º El Presidente, Martinez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Ambrosio Núñez Coutado, vecino de y parte dispositiva dicen: Villarmeao-Viana del Bollo (Orense), por la sentencia dictada en el expediente núm. 299 de 1938, de Incautaciones de Orense, dicho María Aracil Barra.

sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 4 de noviembre de 1939. - Año de la Victoria.-El Secretario, Vicente Santiago. V.º B.º El Presidente, Martinez Nieto.

GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Gramada.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidad política contra los inculpados siguientes:

Rafael Sola Torres y Trinidad Miranda Guindos, vecinos de Gra-

nada.

Onofre Cebrián Leiva, del campo, casado, vecino de Ćacín. Faustino Maldonado Moles, del

campo, casado, vecino de Cacin.

Manuel Fernández Guerrero,

Juan de Dios Jiménez Ortuza, del campo, casado, vecino de Ca-

cín. Juan Guerrero Montes, peón ca-

minero, casado, vecino de Cacín-Rafael Gómez Jiménez, del cam-

po, casado, vecino de Cacín. Manuel Fernández Moreno (a) "Angelillo", del campo, casado, vecino de Cacin,

Andrés García Martín, del cam-. po, casado, vecino de Cacín.

Antonio Peregrina Martín, del campo, viudo, vecino de Cacín.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Dereche, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 262 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento

"Sentencia núm, 118.—Señores: Presidente, Ilmo, Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; vocales, don Peque le siguió el Juzgado Especial dro Cano Manuel y don Joaquín

Las Palmas 18 de noviembre de l 1939.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, habiendo visto el expediente instruído por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, núm. 262 de esta Jurisdicción, contra don Aurelio Lisón Lorenzo, mayor de edad, casado, Licenciado en Medicina y Cirugia, vecino de Las Palmas, en situación de ignorado paradero y cuyas demás circunstancias sé desconocen;

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos la actuación politica de don Aurelio Lisón Lorenzo, acreditada en los hechos objeto de este expediente, con ochoaños y un día de extrañamiento en la forma fijada en el Código Penaly veinticinco mil pesetas de sanción, económica en concepto de perjuicios causados a la nación, si bien quedando limitada en el actual momento y con referencia a los bienes actuales que posee, a la cantidad de cinco mil pesetas, cantidad que de no hacersé efectiva dentro del término legal se hará ejecutiva sobre los bienes embargados a resultas de este expediente en la correspondiente pieza

Notifiquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia esta sentencia, y una vez firme elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése oportuna cuenta por el Secretario-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano Manuel, Joaquin Maria

Aracil. Rubricados.

Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas, hoy dia de su fecha. - Año de la Victoria. — El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Saenz Vallejo,

TRIBUNAL REGITTAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los inculpados Antonio González Diaz y Felipe Garcia Pérez que este Tribunal ha dictado providencia en esta fecha y en el rollo número 413 de 1939, acordando quede el expediente en Secretaría por tres dias, contados desde el siguiente en que se les haga la notificación o sea ésta publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan examinario, y en las cuarenta y ocho horas siguientes formular escrito de exculpación o descargo, si les conviniese.

Y para que sirva de notificación a los interesados, que se hallan en ignorado paradero, se extiende la presente, para su publicación en sor, vecino de Málaga. el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, en Las Palmas a 18 de noviembre de 1939.-Año de la Victoria. - El Secretario, Mauro Sánchez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES-PONSABILIDADES POLI-TICAS

Conforme a los articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. cosa. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expedente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguentes relaciones Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conoc miento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, asi como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el prop o Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamense el mismo dia que la reciban y que ni el fallecimento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expedente.

MALAGA

Don Fernando Vázquez, Juez Instructor Provincial de Responsa bilidades Políticas de Malaga Hago saber: Que en este Juzga. do y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsab-Lidades Poli. ticas de Granada se instruyen expedientes contra los individuos siguiente::

Rafael Bellido Pérez, auxiliar, casado, vecino de Málaga.

Diego Alcántara Molina, secretario, casado, vecino de Málaga.

José Avilés Ojeda, recaudador, casado, vecino de Málaga.

Ricardo Alonso Mas, auxiliar, casado, vecino de Málaga:

Angel Albarracin Cañizares, viajante, vecino de Málaga.

José Azuaga Azuaga, impresor, casado, vecino de Málaga.

Rafael Bermudez Moreno, recaudador, casado, vecino de Ganillas Aceituno.

Francisco Blanco Bernal, calderero, casado, vecino de Málaga.

Pedro González Jiménez, profe-

CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor Provincial de Rest Ponsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzga. do, y par orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Albacete, se incoa expediente contra Plácido Noheda Abad, labrador, casado, vecino de Carras.

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Albacere se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Francisco Plá Marti, natural de Montaberner y vecino de Murcia. casado, de 55 años de edad, agente comercial

Antonio Ramírez López, vecino de Ulea, casado.

Vicente Yepes Herrera, vecino de Ulea, casado,

Luis Abellán Miñano, vecino de Ulea, casado

Emilio Yenes Herrera, vecino de Ulea casado.

Antonio Torres Gambin, vecino de Ulea, casado.

Julián López Ruiz, vecino de Ulea, casado.